

OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO DE EMPRÉSTITO No. 065-2012 CELEBRADO ENTRE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Entre los suscritos a saber: **LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 13.235.656 expedida en Cúcuta, quien en su calidad de Gerente General, según certificado de existencia y representación legal, obra en nombre y representación de **CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - CENS S.A. ESP**, de naturaleza mixta, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, constituida mediante Escritura Pública Número 3552 del 16 de octubre de 1952, otorgada en la Notaría Octava de Bogotá, debidamente autorizado por la Junta Directiva, según consta en las Actas Nos. 700 del 27 de noviembre de 2009, 707 del 18 de junio de 2010, 714 del 13 de diciembre de 2010 y 735 del 27 de julio de 2012, y concepto favorable del Alcalde de Medellín del 27 de octubre de 2010, quien en adelante se denominará **EL PRESTATARIO**, y **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en Bogotá, representado en este acto por **YANETH SERRANO RINCÓN**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 27.887.660 expedida en Villa Caro (Norte de Santander), obrando en su condición de Representante Legal del Banco antes mencionado, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL PRESTAMISTA**, y que en su conjunto se llamarán **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 03 al Contrato de Empréstito No. 065-2012, en adelante **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, celebrado el 15 de agosto de 2012, previas las siguientes consideraciones:

1. Que previo las autorizaciones correspondientes, el 15 de agosto de 2012 **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** suscribieron el Contrato de Empréstito No. 065-2012 hasta por la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.
2. Que el 15 de febrero de 2013 **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** suscribieron el Otrosí No 01 al Contrato de Empréstito No. 065-2012, ampliando el período de desembolso establecido en el literal b) de la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** hasta el 15 de agosto de 2013.
3. Que el 13 de agosto de 2013 **EL PRESTATARIO** y **EL PRESTAMISTA** suscribieron el Otrosí No 02 al Contrato de Empréstito No. 065-2012, ampliando el período de desembolso establecido en el literal b) de la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** hasta el 31 de diciembre de 2013.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** convienen celebrar el presente Otrosí No. 03 al Contrato de Empréstito No. 065-2012, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. El literal b) de la Cláusula Segunda del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** quedará así:

“SEGUNDA: Plazo y Condiciones del Empréstito. Las condiciones del presente contrato de empréstito son las siguientes:

(...)

- b) **Desembolso.** **EL PRESTATARIO** podrá solicitar uno o varios desembolsos hasta por el monto total del presente Contrato de Empréstito, para lo cual contará con plazo hasta el 30 de junio de 2014. Vencido este plazo, se entenderá que no se utilizará el saldo pendiente por desembolsar del crédito y por consiguiente **EL PRESTAMISTA** no estará obligado a entregar recursos, salvo acuerdo escrito entre las partes. **EL PRESTAMISTA** desembolsará a **EL PRESTATARIO** los recursos correspondientes al presente contrato de empréstito, de conformidad con las solicitudes de desembolso presentadas por **EL PRESTATARIO** con al menos cinco (5) días hábiles de anterioridad a la entrega de los recursos. Cada solicitud de desembolso deberá especificar el monto y la fecha de desembolso correspondiente, a través de comunicación escrita.”

SEGUNDA. Ratificación. Los demás términos y cláusulas del **CONTRATO DE EMPRÉSTITO** no modificados por el presente Otrosí No. 03 continúan vigentes en su integridad.

TERCERA. Inclusión en la Base Única de Datos. **EL PRESTATARIO** deberá remitir una fotocopia del presente Otrosí No. 03 al Contrato de Empréstito No. 065-2012, solicitando a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la inclusión en la Base Única de Datos, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 185 de 1995 (modificado por el Artículo 13 de la Ley 533 de 1999).

CUARTA. Perfeccionamiento y Publicación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2681 de 1993, el presente Otrosí No. 03 al **CONTRATO DE EMPRÉSTITO**, se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. **EL PRESTATARIO** deberá efectuar las gestiones que se requieran para la publicación del presente Otrosí No. 03 en el organismo competente conforme a lo establecido en la ley vigente.

El presente Otrosí No. 03 al Contrato de Empréstito No. 065-2012 se elaboró en dos (2) originales y copia del mismo se entregará a **EL PRESTATARIO**.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cúcuta, el veintitrés (23) de diciembre de 2013.

LUIS ALBERTO RANGEL BECERRA

C.C. 13.235.656 de Cúcuta

Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos

YANETH SERRANO RINCÓN

C.C. 27.887.660 de Villa Caro

Banco de Bogotá S.A.